

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2022 00112** de OVELIO LEMUS LÓPEZ en contra de CONSTRUCTORA JDE SAS. informando que la parte demandante allegó trámite de notificación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte en efecto que a CONSTRUCTORA JDE S.A.S. se le notificó personalmente al correo electrónica contabilidad.vega.jde@hotmail.com, el auto que admitió la demanda, el escrito promotor de proceso, su subsanación y sus anexos, conforme se avizora en el certificado de entrega de “e-entrega” (Exp. Digital, archivo, 05ConstanciaNotificacion), el cual fue recibido por la destinataria el 19 de febrero de 2023, por lo que contaba hasta el 7 de marzo del año 2023, para contestar la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022, término durante el cual guardó silencio.

Por lo anterior, habrá de tenerse por no contestada la demanda por parte del CONSTRUCTORA JDE S.A.S., con las consecuencias que para el caso establece el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **CONSTRUCTORA JDE S.A.S.** con las consecuencias que para el caso establece el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO. – CITAR a las partes para que asistan personalmente a la celebración de las audiencias: Obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y la de trámite y juzgamiento, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día

VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), que se efectuará de manera virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del art. 77 del C, P del T y de la SS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo art. 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 18 FIJADO HOY 14 DE
FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd8911473aa7bbeccb89806bb03cb4f4554ec05211c74aff74bdd96a593d15a**

Documento generado en 13/02/2024 10:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>